



FIRMADO POR

El Alcaldesa de Ayuntamiento de Biscarrués
María Dolores Giménez Banzo
20/05/2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES DURANTE EL AÑO 2026.

De una parte, Dña. Mónica Soler Navarro, Presidenta de la Comarca de Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de esta Entidad, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, Dña. María Dolores Giménez Banzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Biscarrués, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribirse al presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. La finalidad del presente convenio es mejorar la gestión de los residuos domésticos en los municipios que tienen delegado en la Comarca el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y que se hayan adherido al “Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca, Año 2026”, concretando las inversiones a realizar para la consecución de dicho fin.

SEGUNDO.

La competencia de los municipios en la materia de residuos domésticos viene establecida en el art. 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; y de forma similar en el artículo 42.2. I) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, competencia que se concreta en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular al disponer que corresponde a los Municipios *“Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios...”*

Que la competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de recogida y tratamiento de residuos urbanos le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.4) de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización



FIRMADO POR

Secretaría
REYES TERESA BOTAYA ASCASO
20/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
20/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
21/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Biscarrués
María Dolores Gimenez Banzo
20/05/2026

de Aragón, correspondiéndole a las comarcas, y *sin perjuicio de las competencias propias de los municipios*, entre otras: *“La gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de residuos urbanos”*.

El Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, viene a concretar (apartados A G.2.1. c), d) y h) que corresponden a las comarcas en el *“fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica”*, el *“fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica”* y *“la colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones”*.

En relación con las anteriores tareas y actuaciones, en el presente caso, nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que *“las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../”*.

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, *“podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.”*

A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4 *“la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”*, asimismo, la Comarca de Hoya de



FIRMADO POR

Secretaría
REYES TERESA BOTAYA ASCASO
20/05/2026

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
20/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
21/05/2026



FIRMADO POR

El Alcaldesa de Ayuntamiento de Biscarrués
María Dolores Gimenez Banzo
20/05/2026

Huesca/Plana de Uesca *“representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”.*

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, *“la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.*

El presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo de cooperación. El cuál se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se realizará la cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento, en la realización de las inversiones que se indican para la mejora de la gestión de los residuos domésticos, dentro del ámbito del “Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos 2026”, y que en el caso del Ayuntamiento de Biscarrués corresponde con la “Creación de isla ecológica en Erés”.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes suscribientes.

En los Anexos I y II a este convenio, denominados, respectivamente, “Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca. Año 2026” y “Decreto de la Presidenta de la Comarca por el que se aprueba la adhesión al Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca. Año 2026”, se definen los derechos y obligaciones de las partes, así como sus respectivas aportaciones financieras, que se harán efectivas con cargo a sus presupuestos en las cuantías indicadas, para lo que existe crédito adecuado y suficiente.

El Ayuntamiento, en su condición de responsable en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, en la forma que se indica en las bases reguladoras del “Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona



FIRMADO POR

Secretaría
REYES TERESA BOTAYA ASCASO
20/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
20/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
21/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde/a de Ayuntamiento de Biscarrués
María Dolores Gimenez Banzo
20/05/2026

rural de la Comarca Hoya de Huesca. Año 2026", que se adjuntan como Anexo I.

Tercera.- Financiación.

La cuantía a aportar por la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca será de 3.511,97 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/1620/76209.

La Comarca financiará hasta el 80 por 100 del coste de la inversión, con el máximo referido en el apartado anterior. La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la inversión. Si de la suma de las ayudas públicas se superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.- Causas de resolución del convenio:

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.
- d. Por declaración judicial de nulidad.
- e. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamársele a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras siempre que no suponga un incremento del coste de las actuaciones a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.



FIRMADO POR

Secretaría
REYES TERESA BOTAYA ASCASO
20/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
20/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
21/05/2026





FIRMADO POR

El Alcaldesa de Ayuntamiento de Biscarrués
María Dolores Gimenez Banzo
20/05/2026

Séptima.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

Octava.- Justificación.

Si bien en el apartado 13 del anexo I se detallan los documentos que han de presentarse, debe tenerse presente que se deberá justificar el coste total de proyecto presentado. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la aportación económica concedida.

Novena.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por la Presidenta de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del respectivo municipio o Concejales en quien delegue, y la Técnico de Medio Ambiente de Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

Se adjuntan en documentos Anexos:



FIRMADO POR

Secretaría
REYES TERESA BOTAYA ASCASO
20/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
20/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
21/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Biscarrués
María Dolores Gimenez Banzo
20/05/2026

ANEXO I

Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca. Año 2026.

ANEXO II

Resolución nº762 de la Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por la que se aprueban las adhesiones al Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca. Año 2026.



FIRMADO POR

Secretaría
REYES TERESA BOTAYA ASCASO
20/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
20/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
21/05/2026

